

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4095 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que, se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Estella/Lizarrá (Navarra), para el desarrollo del programa «Ventanilla Única».*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá (Navarra) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA/LIZARRA (NAVARRA), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 17 de enero de 2005.

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Doña María José Fernández Aguerri, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá (Navarra), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. *Efectos de cumplimiento de plazos.*—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. *Compromisos de la Entidad Local.*—El Ayuntamiento de Estella/Lizarrá se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Estella/Lizarrá, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Estella/Lizarrá, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. *Informatización de los registros.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá.

Séptima. *Resolución de dudas y controversias.*—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.–La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, María José Fernández Aguerri.

4096

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el Registro Telemático del Departamento el trámite de presentación de solicitudes de inscripción y liquidación de la tasa de derechos de examen en pruebas selectivas de los cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

Por otra parte, el Ministerio de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, convoca periódicamente las pruebas selectivas para el ingreso o acceso en los Cuerpos de la Administración General del Estado a partir de las Ofertas de Empleo Público publicadas.

La presente resolución tiene como objetivo habilitar la recepción, remisión y tramitación de las solicitudes por vía telemática para la inscripción las pruebas selectivas de los Cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. Igualmente, tiene como finalidad facilitar la liquidación, cuando corresponda, de la tasa de derechos de examen.

Por todo ello, dispongo:

Primero.–Incluir en el Anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, el trámite denominado «Solicitud de inscripción en Pruebas Selectivas de los Cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y liquidación de la tasa de derechos de examen». Este procedimiento comprenderá las tramitaciones de las solicitudes de participación en pruebas selectivas referidas, así como la liquidación, cuando corresponda, de la tasa de derechos de examen, todo ello en los términos previstos en las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En aquellos casos que deba presentarse documentación adicional junto con la solicitud de participación, ésta deberá ser aportada presencialmente en los registros administrativos y oficinas de correos previstos en las correspondientes convocatorias.

Segundo.–Incluir en el anexo II de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, el formulario normalizado para este nuevo trámite incluido en anexo de esta resolución, conteniendo los datos de identificación del candidato, de la prueba selectiva así como la liquidación de la tasa de derechos de examen.

Dicho formulario se difundirá igualmente a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web de Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es y de la página web del portal del Ciudadano www.administracion.es

Tercero.–Los requisitos técnicos de acceso al Registro Telemático y las instrucciones de firma electrónica del formulario son los establecidos en el apartado 2 del Anexo III y en el Anexo IV de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, respectivamente.

Los requisitos técnicos y las instrucciones de firma electrónica, se difundirán igualmente a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es

Madrid, 21 de febrero de 2005.–La Subsecretaria, María Dolores Carrión Martín.